



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Abreviado Impugnación de Actas de Asamblea
DEMANDANTE	Fortgan Bussines Group y otros
DEMANDADO	E.P.M y otros
RADICADO	05001-31-03-002-2013-00415-00
DECISIÓN	Modifica audiencia virtual

Una vez entrado al estudio del presente proceso se advierte que, dada la cantidad de apoderados y partes que deben participar en la próxima audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C, y previendo un colapso de la plataforma digital o cualquier otro contratiempo, el Despacho considera pertinente, llevar a cabo la misma de **FORMA MIXTA**, esto es, en forma presencial **EN LA SALA DE AUDIENCIAS NRO. 14 PISO 14 DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**, lugar en el que se encontrara este funcionario judicial y especialmente **LA PARTE DEMANDANTE Y SUS APODERADOS**, sin perjuicio de las demás personas que consideren pertinentes asistir a dicho sitio.

Por su lado, todas las personas naturales, jurídicas y curadores que conforman la parte demandada lo podrán hacer DE FORMA VIRTUAL, ingresando al link que les será remitido con anterioridad a la diligencia para lo cual se les requiere para que, a la mayor brevedad posible, para que informen los correos electrónicos a donde les debe ser enviado el link de vinculación.

Se aclara que dicha distribución se hace en vista de la disparidad entre los conformantes de cada uno de los extremos procesales y de acuerdo a los domicilios informados en la demanda y sus contestaciones, y teniendo en cuenta que **LA SALA DE AUDIENCIAS TIENE UNA CAPACIDAD MÁXIMA PARA 10 PERSONAS.**

Finalmente se aclara que se conserva la misma fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, esto es, el día **21 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

En dicha audiencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 de dicho artículo modificado por el artículo 7° de la ley 1395 de 2010, se practicará interrogatorios a las partes, tanto por el juez como por el vocero judicial del demandante y de la demandada, si lo hubieren solicitado, para efectos de la fijación del litigio, previniendo a los

convocados, que en el evento de no asistir habrá lugar a aplicar la sanción establecida en el artículo 210 del CPC., siempre que no se allegue excusa justificativa de la no comparecencia a la audiencia, dentro de los tres días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719a396edfdd54489638ede1ccf0ca8ffdeb0f1b2f1ce8230d63748bae376edb**

Documento generado en 09/11/2023 02:59:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**